



DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICADO No. 688954089001-2024-00009-00

DEMANDANTE: INES TORRES SUAREZ

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PEDRO SANDOVAL

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, para informar que la parte demandante no subsanó la demanda de acuerdo a lo referido en auto del 12 de marzo de 2024. Sírvase proveer lo que estime pertinente.

Zapatoca, Santander, 19 de abril de 2024

*Diana Lucero Robles*

**DIANA LUCERO ROBLES VARGAS**

ESCRIBIENTE

---

## **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ZAPATOCA**

Zapatoca, Santander, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda, en la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada el 15 de febrero de 2024 por INES TORRES SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía 28.496.229 en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PEDRO SANDOVAL; que fue inadmitida mediante providencia del 12 de marzo de los corrientes.

Revisado el expediente digital, específicamente el escrito de subsanación que fue arrimado por la parte actora el 20 de marzo de 2024 (archivo PDF 01 carpeta 06 del expediente), este Despacho dispone **RECHAZAR LA DEMANDA**, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., por cuanto no fue subsanada en debida forma por las siguientes razones:

- No se conformó en debida forma el contradictorio, comoquiera que la demanda se dirigió contra los herederos determinados del señor PEDRO SANDOVAL sin señalar sus nombres, domicilio y lugar de notificaciones, en aplicación a los numerales 2 y 10 del artículo 82 del C.G.P, el artículo 87 del C.G.P y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. En caso tal que, la parte actora desconociera quienes eran los herederos determinados debía dirigir la demanda únicamente contra los herederos indeterminados del causante y expresarlo de esa manera, pero no lo hizo.
- No se allegó Registro Civil de Defunción del señor Pedro Sandoval que diera fe de su fallecimiento, único evento en el que la demanda podía dirigirse en contra de sus herederos.
- No se aportó junto a la demanda el plano topográfico del predio pretendido en pertenencia (artículos 83 y 84 C.G.P), aun cuando se solicitó en el auto de inadmisión.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, Santander,



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR LA DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA, instaurada por la señora **INES TORRES SUÁREZ**, mediante apoderado judicial, en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PEDRO SANDOVAL**, de conformidad con la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA**  
Juez